ACTA COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE EVALUACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA SBE- AD REFERÉNDUM ID N° 337.730 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SEN"

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros del **Comité de Evaluación de la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)** conformado por: el **Ing. Miguel Fumiaki Kurita Kasai, Jefe de Gabinete; el Arq. Ricardo Maidana Gastó, Asesor Técnico del Secretario Ejecutivo; el Sr. César Rolón, Director General de Logística; el Sr. Francisco Antonioli Lucca, Director General de Prevención y la Abogada Débora Karina Báez Manzano, Asesor Técnico de la DGAF,** a objeto de proceder a la revisión del informe de evaluación del llamado de referencia, **de acuerdo a lo señalado en la nota DNCP/DNC N° 4.656/2018,** que forma parte de la presente acta complementaria.

Acto seguido, y conforme a los términos de la nota de citada, cuya observación refiere que en el Informe de Evaluación de fecha 07 de marzo, se ha asentado que "no se consignaron observaciones durante el acto de apertura…", se aclara lo siguiente:

1) Al presente llamado se han presentado las empresas: PROMED S.A y GRUPO GUIDE S.A, habiendo ambos oferentes realizado sus observaciones, **las cuales constan en el acta de apertura**.

2) **Involuntariamente** se ha señalado en el Informe de referencia que no se han consignado observaciones, dado que, como se ha mencionado más arriba, los dos oferentes han dejado sus observaciones. En ese sentido, es importante destacar que respecto a la firma GRUPO GUIDE S.A al momento de la evaluación el Comité se ha percatado de que la misma se encontraba comprendida dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 40 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" razón por la cual se solicitó el parecer correspondiente a la Dirección Jurídica de la DNCP, concluyéndose que la citada empresa efectivamente se encontraba dentro de las prohibiciones de dicho artículo y por lo tanto se procedió a su descalificación. No obstante, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el GRUPO GUIDE S.A respecto a la firma PROMED S.A el Comité se pronuncia sobre las mismas, en los siguientes términos:

Observación 1. La cobertura del Viajero, el Contrato y Anexo correspondiente establecen límites que no concuerdan con lo solicitado en el PBC.

Respuesta: De la lectura del contrato presentado por PROMED S.A no se visualiza que existan limites en la cobertura, la cual se halla sujeta (como en todos los seguros) al monto global contratado.

Abog. Débora K. Báez Manzano
Asesor Técnico
DGAF - SEN

Francisco A. Antonioli L.
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

SR. CESAR ROLON RUIZ DIAZ
Director General de Logística
Secretaría de Emergencia Nacional

Miguel F. Kurita K.
Jefe de Gabinete
Secretaría de Emergencia Nacional

Arq. Ricardo A. Maidana G.
Asesor Técnico del Gabinete
Secretaría de Emergencia Nacional

Observación 2. No presenta información financiera en formato establecido con formulario estándar de la DNCP:

Respuesta: Se aclara que la calificación financiera, que es uno de los requisitos establecidos en el PBC **se realiza a partir de la información financiera proporcionada por el oferente, que consiste en la presentación de los balances de los años 2014, 2015, 2016** y la propia convocante a través de su Dpto. de Contabilidad, elabora los índices (ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad) que le permiten determinar si efectivamente el oferente cuenta con la solvencia requerida en el PBC. Igualmente, PROMED S.A ha presentado el cuadro de ratios financieros a fs. 279 de la carpeta de oferta, no hallándose observaciones en cuanto a la información contenida ni a la forma de presentación.

Observación 3. En la ciudad de Ñemby no se señala un Centro Asistencial con internación:

Respuesta: Conforme a lo señalado en la ADENDA 2017 que en la ultima parte dice: *"En caso de que en la localidad exigida no cuente con un centro asistencial con internación habilitado por el M.S.P y B.S. y registrado por la SubSalud, el oferente deberá ofrecer un centro asistencial que cuente con las mismas condiciones en la localidad más próxima"* se observa que dentro del listado presentado por PROMED S.A se encuentra un centro asistencial ubicado en la ciudad de San Lorenzo, por lo que cumple con el requerimiento exigido.

Observación 3 (cont.) En la Ciudad de Lambaré el Centro Asistencial declarado no corresponde a la zona:

Respuesta: Conforme a lo señalado en la ADENDA 2017 que en la ultima parte dice: *"En caso de que en la localidad exigida no cuente con un centro asistencial con internación habilitado por el M.S.P y B.S. y registrado por la SubSalud, el oferente deberá ofrecer un centro asistencial que cuente con las mismas condiciones en la localidad más próxima"* se visualiza que PROMED S.A consigna como un centro asistencial en la ciudad de Lambaré al Hospital Privado Samaritano, no obstante teniendo en cuenta que dicho centro se encuentra en el límite de Fernando de la Mora y Lambaré, puede considerarse como ubicado en la localidad más próxima.

Observación 4. No presenta un Centro exclusivo en traumatología:

Respuesta: PROMED S.A presenta 3 centros de medicina de rehabilitación integral, incluyendo la traumatológica. Es importante destacar que TRAUMATOCENTER, ofrecido por el GRUPO GUIDE S.A es un centro NO SOLO traumatológico, sino que incluye además servicios de fisioterapia, kinesiología, rehabilitación y odontología. Es decir, que ambos oferentes presentan centros de rehabilitación integral, que incluye la atención traumatológica.

Por tanto, y de acuerdo a lo expuesto, se han realizado todas las aclaraciones respecto a las observaciones consignadas en el acto de apertura y habiéndose cumplido con lo solicitado por la DNCP, se da por terminado el acto, firmando todos los presentes, en el lugar y fecha indicado más arriba, siendo las 12:00 hs.

Abog. Débora K. Báez Manzano
Asesor Técnico
DGAF - SEN

Francisco A. Antonioli L.
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

SR. CESAR ROLON CRUZ DIAZ
Director General de Logística
Secretaría de Emergencia Nacional

Miguel A. Aquino K.
Jefe de Gabinete
Secretaría de Emergencia Nacional

Ing. Ricardo A. Maidana G.
Asesor Técnico del Gabinete
Secretaría de Emergencia Nacional